

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.523

Miércoles 12 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2849989

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 261 DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFECCIÓN GONOCÓCICA

Núm. 48 exento.- Santiago, 7 de julio de 2026.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el DFL N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria y su Vigilancia; en el decreto supremo N° 28, de 2009, del Ministerio de Salud, que faculta al Ministro de Salud para firmar por "Por orden de la Presidenta de la República" y Delega Facultades que indica en Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretario de Redes Asistenciales; en lo solicitado mediante memorándum B51/N° 455 de 30 de diciembre de 2025, de la División de Planificación Sanitaria; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.
- Que, la gonorrea es una infección de transmisión sexual (ITS) causada por la bacteria *Neisseria gonorrhoeae*, que representa un importante problema de salud pública a nivel mundial debido a su creciente magnitud, su asociación con complicaciones graves y especialmente, por la emergencia global de resistencia antimicrobiana, que amenaza con volverla intratable.
- Que, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2020 se produjeron aproximadamente 82,4 millones de nuevos casos de gonorrea (IC: 47,7-130,4 millones) en adolescentes y adultos de 15 a 49 años, con una tasa global de 19 casos por cada mil mujeres y 23 por cada mil hombres. La mayor carga de enfermedad se concentra en las regiones de África y del Pacífico Occidental, aunque en los últimos años se observa un aumento sostenido de la incidencia en América y Europa. La infección afecta mayormente a poblaciones clave y grupos vulnerables, como los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), trabajadoras/es sexuales, personas transgénero y adolescentes y jóvenes en contextos de alta carga de morbilidad.
- Que, desde el punto de vista clínico, la gonorrea suele presentarse de forma sintomática en hombres, manifestándose como uretritis con secreción purulenta, lo que facilita la consulta y tratamiento oportuno. En contraste, en las mujeres la infección es frecuentemente asintomática, lo que favorece su persistencia y la aparición de complicaciones como enfermedad inflamatoria pélvica, infertilidad, embarazo ectópico y dolor pélvico crónico.
- Que, aunque la gonorrea es curable con antibióticos adecuados, la *N. gonorrhoeae* ha desarrollado una resistencia creciente a múltiples familias antimicrobianas, incluyendo penicilinas, tetraciclinas, fluoroquinolonas y más recientemente, cefalosporinas de tercera generación y azitromicina. Esta situación llevó a la OMS a clasificarla como un patógeno prioritario crítico en su lista global de resistencia antimicrobiana. La farmacoresistencia se asocia al uso inadecuado y excesivo de antibióticos, la disponibilidad sin control de

CVE 2849989

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

antimicrobianos, la calidad variable de los fármacos y la capacidad del gonococo para adquirir material genético de otros microorganismos, especialmente en infecciones extragenitales (faríngeas y rectales), donde se ha descrito un importante reservorio de resistencia.

6. Que, en Chile, la gonorrea es una enfermedad de notificación obligatoria universal, caso a caso, de acuerdo con el decreto supremo (DS) N° 7/2019 del Ministerio de Salud, y N. gonorrhoeae se incluye como agente de vigilancia de laboratorio para resistencia antimicrobiana. El propósito de la vigilancia epidemiológica de la infección gonocócica es generar información oportuna y de calidad que permita orientar la toma de decisiones, planificar estrategias de prevención y control y evaluar las políticas públicas destinadas a reducir la transmisión, las complicaciones y la propagación de cepas resistentes.

7. Que, los equipos de trabajo de la División de Planificación Sanitaria, de la Subsecretaría de Salud Pública, han elaborado el documento denominado "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica Infección Gonocócica", con el objetivo de contribuir a estandarizar los procesos de gestión técnica y administrativa de la vigilancia epidemiológica de la gonorrea, en el marco normativo y regulatorio vigente. Por ello, señala regulaciones y normativas; así como también describe las funciones y responsabilidades necesarias para cada una de las acciones establecidas según la reglamentación actual, entre otros aspectos.

8. Que, mediante Memorando B51/N° 455, de 30 de diciembre de 2025, la Jefa de la División de Planificación Sanitaria solicita la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

9. Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto el siguiente:

Decreto:

1. Apruébase la "Norma Técnica N° 261 de Vigilancia Epidemiológica Infección Gonocócica" elaborada por la División de Planificación Sanitaria, de la Subsecretaría de Salud Pública.

2. La referida Norma Técnica se encuentra en documento anexo en el presente decreto y se entenderá formar parte de este para todos los efectos legales, cuyo texto consta de 37 páginas, todas ellas debidamente visadas por la jefatura de la División de Planificación Sanitaria, de la Subsecretaría de Salud Pública.

3. Déjase constancia que el original de la "Norma Técnica N° 261 de Vigilancia Epidemiológica Infección Gonocócica" será custodiada por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud.

4. Difúndase el presente decreto y el instrumento que se aprueba mediante él en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Planificación Sanitaria la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

5. La Norma Técnica que se aprueba por el presente decreto comenzará a regir desde su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 48, 7 de julio 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.